



Entreríos Corrientes Homeowners Association

Proxy Asamblea Extraordinaria

Sábado 7 de junio de 2025

Por la presente yo _____, miembro activo propietario de la residencia _____, autorizo a _____, quien es mayor de edad a ejercer mi voto en esta asamblea:

Marcar una de las siguientes y completar en su totalidad

_____ Titular de la residencia número _____ (Miembro Activo)

_____ Arrendatario de la residencia número _____

_____ Familiar del Titular – Relación _____

Firmar y completar en su totalidad

Firma del Titular que autoriza el Proxy _____ Fecha: _____

Numero de Teléfono del titular: _____ Correo Electrónico: _____

Firma del apoderado del proxy: _____ Fecha: _____

Numero de Teléfono del Apoderado: _____ Correo Electrónico: _____

Miembro Activo se define según el reglamento como: Titular de un lote de Entreríos y/o Corrientes que no tiene deuda atrasada alguna con ECHOA.

El proxy tendrá que ser entregado a la Administración de ECHOA completado en su totalidad y firmado no mas tarde del viernes 6 de junio de 2025 a las 9:30 AM – **Servicioalcliente@pcacollectorpr.com**

Además, la persona a la que se le ha conferido el presente PODER tendrá la obligación, de así ser requerido, presentar identificación, brindar la información sobre su persona que le sea solicitada, así como las certificaciones adicionales necesarias, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Condominio o la Ley, con el propósito de autenticar el poder.

Voto Mediante Poder (Proxy)

Por excepción, un **miembro activo** podrá ejercer su voto mediante poder (proxy) si cumple con los siguientes requisitos:

a. El miembro activo deberá delegar por escrito su derecho al voto a un apoderado mayor de edad, que podría ser otro miembro de la Asociación, un arrendatario, residente autorizado o un familiar del titular. **Cuando se delegare el derecho al voto en otro titular, éste debe ser un miembro activo también para poder ejercer dicho voto.**

b. El voto por poder será válido cuando sea aceptado, verificado el Registro de Titulares e Inquilinos y registrado por el (la) Secretario (a) de la Junta de Directores, o la persona designada por dicho (a) funcionario (a) en ocasión de celebrarse una asamblea ordinaria o extraordinaria. c. Ninguna persona autorizada a representar a un miembro activo podrá ejercer el derecho al voto en representación de más de un titular. En caso de matrimonios que en los cuales al menos uno (1) de ellos es titular, solo podrán representar, entre ambos, a un titular adicional.

d. El poder ("proxy") deberá estar fechado, e indicará la fecha de la asamblea que autoriza su representación, excepto que se trate de un poder general otorgado ante notario e inscrito en el Registro de Poderes y Testamentos. La autenticidad de la firma del Miembro se validará mediante el Registro de Titulares e Inquilinos y **el proxy tendrá que ser entregado con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de celebrarse la asamblea.**

e. Los poderes de representación estarán disponibles antes, durante y después de la asamblea para la revisión de cualquier Miembro que así lo solicite.